



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## ACUERDO REGIONAL N° 127 -2022-GRP-CRP.

Puno, 04 de mayo del 2022.

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

#### VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el jueves 28 de abril del 2022, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, conforme al desarrollo de la agenda programada, en la estación Orden del Día se tiene agendado la elección de Vice Gobernador del Gobierno Regional de Puno, en referencia a la Resolución N° 0395-2022-JNE, sobre la convocatoria de candidato no proclamado, al respecto conforme al punto de agenda se informa que mediante Oficio N° 097-2022-GR.PUNO/CRP-PCR, se solicitó Informe Legal dirigido a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional a efectos de que pueda informar en base a la normativa legal acorde a lo dispuesto por la ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a la Jurisprudencia del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, respecto al procedimiento y elecciones del cargo de Vice Gobernador que proyecta realizar el Consejo Regional, del mismo modo el consejero regional, Abog. Jose Luis Borda Cahua, indica que presento oficio para que se pueda solicitar Opinión Legal respecto a la elección de Vice Gobernador, teniendo en consideración el correcto procedimiento y la legalidad del mismo, el cual es puesto a consideración del Pleno del Consejo Regional;





## “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento del pedido y al debate entre sus miembros, se procede a someter a votación;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- SUSPENDER** la elección del cargo de Vice Gobernador del Gobierno Regional de Puno, en tanto se remita el Informe Legal solicitado a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional, para establecer el correcto procedimiento que plantea realizar el Consejo Regional.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

### POR TANTO:

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC. Freddy Efraim Rivera Cutipa  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Abg. Ciro Abel Apaza Gonzales  
SECRETARIO TÉCNICO  
CONSEJO REGIONAL